



H N° 188747

Uno

ANTONIO VEJARANO R.

Escribano de Estado de la Provincia de Trujillo;

CERTIFICA:- que en la solicitud presentada por el doctor Juan de Dios Ganoza, como apoderado de la Empresa Agricola Chicama Limitada y don Emilio Buhr, sobre transaccion por indemnizacion de servicios prestados, el señor Juez de Primera Instancia doctor J. Gabriel del Castillo, ha ordenado se otorgue doble copia certificada de las siguientes piezas:-

RECURSO DE F.5.- Transaccion.-----Señor Juez:-

Juan de Dios Ganoza C., por la Empresa Agricola Chicama Limitada, segun el poder y sustitucion que presenta -que se me devolverá- y Emilio Buhr, por derecho propio, a usted decimos:-

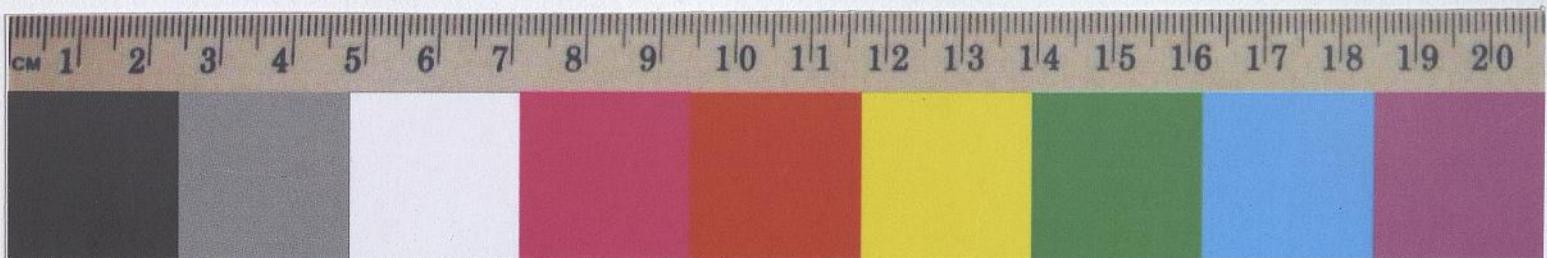
Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agricola Chicama Limitada desde el mes de diciembre de mil novecientos catorce en diversos trabajos de orden tecnico y ultimamente ha tenido a su cargo la instalacion y control de funcionamiento de las bombas al servicio de los pozos de irrigacion, percibiendo el haber mensual de trescientos cincuenta soles oro.-

Ahora bien, por consideraciones de caracter particular el señor Emilio Buhr, ha dejado el servicio de la Empresa Agricola Chicama Limitada el treintiuno de diciembre ultimo y la mencionada Empresa reconocida y satisfecha de los servicios prestados por el señor Buhr, ha acordado en entregarle al retirarse, animada siempre del buen propósito de proceder con toda liberalidad en beneficio de sus buenos servidores, la suma de DIEZ MIL SOLES ORO, con cuya cantidad quedan cubiertos con exceso todos los derechos que pudieran corresponderle conforme a las leyes vigentes, quedando el señor Buhr con el recibo de esta cantidad completamente satisfecho, dejando constancia expresa de ello, y de que no queda pendiente ninguna obligacion por parte de la Empresa Agricola Chicama Limitada, ni tampoco ningun derecho que reclamar a su favor como consecuencia de los servicios que



ANTONIO VEJARANO R.
ESCRIBANO DE ESTADO
TRUJILLO, PUNO

AA-HCG 1.1
CA: 1
DO: 75
FS 3



ha prestado a la referida Empresa de cualquier naturaleza que hayan sido y en la forma a que hubiesen estado sujetos.-----

En esta virtud,dejando constancia ambas partes de que estan completamente de acuerdo con lo expresado en este recurso;en cumplimiento del arreglo a que han llegado y que implica una transacción,el representante de la Empresa Agricola Chicama Limitada, que suscribe,consigna en el cheque numero quinientos cincuentidos mil cuatrocientos cuarentiuno cargo Banco Popular del Perú y orden del señor Emilio Buhr,la suma de diez mil soles oro que seran puestos a disposicion dex dicho señor ,con la correspondiente constancia de entrega.-----

El Juzgado se ha de servir prestar su aprobación a la presente transaccion,de acuerdo con el articulo cincuentitres de la reglamentacion de veintidos de junio de mil novecientos veintiocho,declarando como consecuencia extinguida y cancelada la obligacion de la Empresa Agricola Chicama Limitada,respecto al pago por el tiempo de servicios y demás derechos que pudieran corresponderle a su ex-servidor señor Buhr; y disponiendo que se haga entrega a éste de la cantidad consignada,con la respectiva constancia en autos.-----

Para los efectos legales de este recurso lo presentamos con nuestras firmas legalizadas.-----

Otro si decimos:- que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso,de su proveido y de la diligencia de entrega.-----

Trujillo, enero tres de mil novecientos cuarentiuno.---Gamarra trescientos veintiseis.---Juan de Dios Ganoza.--- Buhr.---

AUTO DE F.6 .-Trujillo, enero tres de mil novecientos cuarentiuno.---

AUTOS Y VISTOS; dado cuenta en la fecha,en lo principal y otro si por presentado con el testimonio de poder sustituido y cheque que se acompañan,cuyo testimonio y sustitucion se devolverán previa toma de razón,en merito de dicho poder tengase al doctor Juan de



ANTONIO R. GONZALEZ
ESCRIBANO
TRUJILLO, PERU





H N° 188748

dos



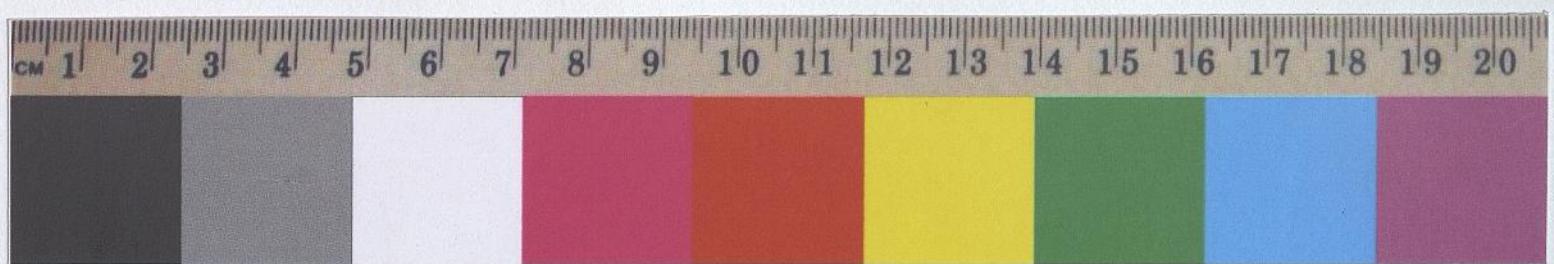
Dios Ganoza por parte en este asunto como apoderado de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, entendiéndose con 'el las providencias y resoluciones que se dicten; y en merito de las firmas legalizadas que anteceden: dáse por aprobada la transaccion celebrada entre el doctor Juan de Dios Ganoza C. como apoderado de la Empresa Agrícola Chicama Limitada y don Emilio Buhr, en el modo y forma que aparece del recurso que precede; declarandose a la expresada Empresa libre de toda responsabilidad y, en consecuencia: entreguese el cheque acompañado por la suma de diez mil soles oro a don Emilio Buhr, dejandose en autos la respectiva constancia de entrega; y otorguese por el actuario la doble copia certificada que se solicita de las piezas a que se hace referencia.-----

del Castillo.----- Vejarano.-----

DILIGENCIA DE ENTREGA DE DINERO DE P.6 vta.- En Trujillo, enero tres de mil novecientos cuarentiuno, siendo las tres de la tarde, el infrascrito actuario en cumplimiento de lo ordenado por auto de fojas seis hizo entrega a don Emilio Buhr del cheque numero quinientos setentidos mil cuatrocientos cuarentiuno, cargo Banco Popular del Perú y girado a su orden por la suma de diez mil soles oro, y dandose por recibido el expresado señor Emilio Buhr, de la citada suma firma la presente diligencia por ante mi de que doy fé.-----
Buhr.----- Antonio Vejarano.-----

Es fiel copia de sus originales a los que me remito en caso necesario.- Trujillo, enero cuatro de mil novecientos cuarentiuno.-----

Antonio Vejarano R.
 ANTONIO VEJARANO R.
 ESCRIBANO DE ESTADO
 TRUJILLO-PERU



MEMORANDUM

l. 3

ESTUDIO DE ABOGADO

Trujillo, 7 de enero de 1941.

Doctores: *Elias Iturri L. V.*
Juan de D. Ganoza C.

Señor es Empresa Agricola Chicama Ltda.

Hda. Casa Grande.

TELEFONO 85.
APARTADO 90.

GAMARRA 326

TIPOGRAFIA GLAYA-TRUJILLO

Emilio Buhr
Indemnizaciones

Muy señores míos:

Les incluyo copia certificada de la transaccion celebrada con el nombrado al rubro, por la suma de S/.10,000.00, la que UU. me enviaron para el objeto.

De UU. atto. y S.S.

cc.
a/.

Elias Iturri L. V.
Elias Iturri L.V.

